



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE “AGROZACHIN EP” Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.**

Comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo de Zamora Chinchipe “AGROZACHIN EP”, representada legalmente por el Ing. Carlos Suquisupa, en calidad de Gerente; y, por otra parte, EL Sr. Angel Garrido, presidente del GAD Parroquial de San Francisco del Vergel.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad legalmente capaces para obligarse y contratar, y quienes manifiestan que es su deseo e intención otorgar y suscribir, como en efecto otorgan y suscriben el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES. –**

Con Oficio Nro. 143-GADPRSFV, de fecha 26 de mayo del 2025, suscrito por el Sr. Angel Garrido, presidente del GADPR de San Francisco del Vergel, solicita la firma de convenio interinstitucional para la ejecución del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA A TRAVES DE LA ENTREGA DE ALEVINES Y BALANCEADOS A FAMILIAS DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE 2025”**.

Mediante Oficio NRO-LM-036-UA-AGROZACHIN-2025, de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Acu. Lenin Moreno Serrano, hace llegar el **informe de factibilidad** previo a la suscripción del convenio, con la finalidad de ejecutar la propuesta denominada **“FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA A TRAVES DE LA ENTREGA DE ALEVINES Y BALANCEADOS A FAMILIAS DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE 2025”**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL. – CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Art. 14.-** “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak, kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”

**Art. 278.-** Dispone que para la consecución del Buen Vivir de las personas y de las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde como parte del Estado: Participar a nivel Cantonal en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de



desarrollo en todos sus niveles; así como producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental;

**Art. 281.-** La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.

**Art. 319.-** Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

**Art. 409. -** “Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión. En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilice de manera preferente especies nativas y adaptadas a la zona”.

**Art. 410.-** “El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria”.

#### **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**

**Art. 5.-** Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...)

**Art. 8.-** Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

**Art. 28.-** Gobiernos Autónomos Descentralizados. -Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias;

**Art. 54** Literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dentro de las funciones que ejerce la Municipalidad, determina



que se deben prestar los servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una reserva legal a favor de otros niveles de Gobierno.

**Art. 63.-** Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Art. 280.-** La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de gestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observaran lo establecido en la Ley.

## **LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**Art. 73.-** Unidades Económicas Populares. - Son Unidades Económicas Populares: las que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales; que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes y prestación de servicios que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad.

**Art. 128.-** Mecanismos. - Sin perjuicio de los incentivos que la legislación en general reconozca a favor de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Estado fomentará, promoverá y otorgará incentivos a las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, con el objetivo de fomentar e impulsar su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos en el marco del sistema económico social y solidario.

## **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA**

**Art. 6.-** De la ordenanza Sustitutiva a la de Creación de la Empresa Pública, tiene entre sus fines y objetivos los siguientes:

- Fomentar las Actividades Agropecuarias;
- Fomentar las Actividades Productivas;
- Planificar, organizar, ejecutar y/o apoyar en la organización de ferias agropecuarias y productivas, en las parroquias, cantones, la provincia o fuera de ella en caso de ser necesario.

**Art. 8.-** Fomento de las actividades agropecuarias. - El fomento de las actividades agropecuarias, comprende los siguientes aspectos:



- Fomentar sistemas de mejoramiento de la ganadería bovina, porcina y especies menores;
- Fomentar sistemas para el desarrollo de la agricultura orgánica y/o sostenible;
- Fomentar sistemas para el desarrollo de la apicultura;
- Fomentar sistemas para el desarrollo de la piscicultura;
- Implementación de actividades de soberanía alimentaria;
- Elaboración de abonos orgánicos y sales minerales.

**Art. 10.-** Fomento de la agricultura orgánica y sostenible. – La Empresa Pública contratará profesionales en agronomía, al menos uno por cantón; con el objeto de proveer de asesoramiento técnico para la implementación de cultivos según la demanda de sector; así como implantará un sistema de incentivos que pudiera llegar al 100% de subsidio en insumos, semillas, asistencia técnica con los diferentes ciclos productivos.

Por otra parte, los cultivos a implementarse por parte del personal del área Agrícola de la Empresa Pública; guardarán absoluta armonía con los mandatos contenidos en la Ordenanza de Territorios de Producción Limpia y el plan de incentivos de la presente ordenanza.

**Art. 13.-** De la implementación de actividades de seguridad alimentaria. - La implementación de actividades de soberanía alimentaria; esta clase de actividades que se relacionan con la ejecución de labores agrícolas que produzcan alimentos, el acceso de las personas a ellos y el aprovechamiento biológico de los mismos, estará a cargo del personal técnico agrícola contratado por la Empresa Pública, que será el responsable de la implementación de actividades de soberanía alimentaria, comprendiéndose como tales a la obtención de alimentos provenientes de los huertos familiares, comunales o escolares, que abastezcan de los productos básicos para el consumo familiar.

Las actividades de soberanía alimentaria deberán provenir de un proceso de producción orgánica, con semillas nativas o mejoradas (no transgénico), y como resultado del trabajo de los miembros de la familia, de la comunidad o de los integrantes de establecimientos educativos del sector.

Para el efecto de la Empresa Pública, implementará un plan de incentivos que puede llegar al 100% del subsidio en semillas, asistencia técnica, abonos orgánicos, especies menores y materiales como: Plástico de invernadero, malla metálica, malla sarán y otros que se requieran para estos cultivos en ambiente controlado. Bajo este concepto, se realizará también la entrega de plantas frutales de acuerdo a las condiciones climáticas de la zona.

**Art. 19.-** De la organización, ejecución a las ferias productivas y apoyo a las ferias agropecuarias.

Los principales objetivos de las ferias productivas y agropecuarias son:

1. Elevar la autoestima de las y los productores incentivando su trabajo.
2. Constituir espacios de capacitación técnica y tecnológica.
3. Promover el intercambio de experiencias.
4. Fomentar y difundir los conocimientos y saberes ancestrales con vocación agro productiva.



5. Generar espacios de relaciones equitativas de negocios y comercialización.
6. Fomentar las prácticas de seguridad y soberanía alimentaria.
7. Otorgar incentivos a las y los productores participantes en el marco de las competencias de la Empresa Pública.

La Empresa Pública organizará y ejecutará la feria agropecuaria dentro del marco de la recordación cívica de provincialización de Zamora Chinchipe, la misma que se realizará en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial y de ser necesario con los gobiernos autónomos descentralizados cantonales y parroquiales,

La Empresa Pública brindará un apoyo económico para la realización de ferias agropecuarias y productivas cantonales y parroquiales previa coordinación con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados. Los montos económicos a asignarse dependerán de la disponibilidad de recursos y de las resoluciones que al respecto adopten los organismos competentes (...)

### **CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. –**

Sirven como documentos habilitantes para la suscripción del presente convenio, los siguientes documentos:

- Oficio Nro. 143-GADPRSFV, de fecha de 26 de mayo del 2025, suscrito por el Sr. Angel Garrido, presidente del GADPR de San Francisco del Vergel.
- Oficio NRO-LM-036-UA-AGROZACHIN-2025, de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Acu. Lenin Moreno Serrano, hace llegar el **informe de factibilidad** de la propuesta.
- Certificación presupuestaria N° 027-GADPR-SFV, de fecha 29 de mayo del 2025, emitida por la Lic. Susana Maritza González Matailo, secretaria-tesorera del GADPR de San Francisco del Vergel.
- Ruc 1160033330001, perteneciente al GAD Parroquial Rural de San Francisco del Vergel.
- Copias de los documentos personales de las personas suscriptoras del presente convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA. – OBJETIVO. –**

Apoyo a la ejecución de la propuesta denominada: “FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALEVINES Y BALANCEADOS A FAMILIAS DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE 2025”, para 50 familias de la Parroquia distribuidos en los barrios: San Martín, Bolivia, Mirador, San Juan de Punchis, San Vicente, Buenos Aires, Miraflores, y la cabecera parroquial de San Francisco del Vergel, en convenio entre la Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo de Zamora Chinchipe “AGROZACHIN EP”, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Francisco del Vergel del Cantón Palanda.

### **CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES. –**



**COMPROMISOS Y APORTE DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE “AGROPZACHIN EP”.**

No.	Especificaciones técnicas	Unidad	Cantidad	Tipo de aporte
1	Alevín de tilapia negra y/o roja.	Alevín	15.000	Insumos agropecuarios
2	Técnico acuacultor, asistencia técnica y seguimiento del cultivo.	Técnico	1	Especie valorada

**APORTE A REALIZAR POR EL GAD PARROQUIAL DE SAN FRANCISCO DEL VERGEL.**

No.	Especificaciones técnicas	Unidad	Cantidad	Tipo de aporte
1	Alevín de tilapia negra y/o roja.	Alevín	10.000	Insumos agropecuarios
2	Alimento balanceado etapa inicial (alevín)	Libras	750	Insumos agropecuarios

**CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO. –**

Dichos aportes tendrán una duración desde la suscripción del convenio, hasta el 31 de diciembre del 2025.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – UNIDAD EJECUTORA.**

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Francisco del Vergel.

**CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. -**

La Empresa pública para el Fomento Agropecuario y productivo de Zamora Chinchipe, designa al Ing. Lenin Augusto Moreno Serrano, en calidad de ADMINISTRADOR del presente convenio para la correcta ejecución del mismo, quien deberá coordinar y ejecutar el cumplimiento de los acuerdos o aportes de las partes en el presente documento.

La Empresa Pública “AGROPZACHIN EP”, podrá cambiar de Administrador del convenio, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto.

**CLÁUSULA NOVENA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio podrá concluir por las siguientes causales:

- Por cumplimiento total de las obligaciones expuestas en este documento;



- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por cumplimiento del plazo.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución del convenio (Se considera causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del código civil), y;
- Por declaración de terminación unilateral por cualquiera de las partes suscriptoras del presente convenio, motivado por incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes intervenientes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, de su voluntad de dar por terminado el convenio. La parte requerida, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, podrá justificar su incumplimiento y solicitar que se mantenga vigente el mismo, o simplemente allanarse a la terminación unilateral.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. – MODIFICACIONES DEL CONVENIO. -**

Los términos de este convenio podrán ser modificados o reformados por mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES. -**

La Empresa Pública AGROZACHIN EP, unilateralmente suspenderá la aportación, si la otra parte no cumpliera con las obligaciones establecidas en este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –**

Cuando las partes no llegaren a resolver de común acuerdo, las divergencias que pudieran suscitarse en la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio podrán utilizar la mediación y/o arbitraje, como métodos alternativos para la solución de controversias a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN. –**

Una vez concluido el convenio, el Administrador realizará la evaluación sobre su cumplimiento y procederá a suscribir el Acta de Liquidación del Convenio previo a los informes técnicos y financieros de ser el caso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DOMICILIO. -**

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio las siguientes direcciones:

**EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROZACHIN E.P:**



**UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA**

Dirección: Centinela del Cóndor, Troncal Amazónica, Km. 1 ½, vía Zumbi Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Correo electrónico: [agropzachin@gmail.com](mailto:agropzachin@gmail.com) Teléfonos: 072117020.

GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DEL VERGEL.

Parroquia: San Francisco del Vergel, Cantón: Palanda, Provincia: Zamora Chinchipe, Dirección, Calle Luis Rivadeneira y Zamora, Teléfono: (07)- 3125112.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN.** - Las partes libre y voluntariamente aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y por ello proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual valor y tenor.

Dado y firmado en la ciudad de Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, el 05 de agosto del 2025.

Ing. Carlos Suquisupa Herrera.  
**GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA  
“AGROPZACHIN EP”.**

Sr. Ángel Garrido.  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN  
FRANCISCO DEL VERGEL.**

Elaborado y Revisado por:

Karolyne Stéfany Villacís Chalán.  
**ABOGADA DE “AGROPZACHIN E.P.”**